

CONTRATO DE COMPRAVENTA CONFORME A LA LEY
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ALMACENES DEL
ESTADO DE NAYARIT

CONTRATO NÚMERO:
INIFE-ADQ-EST-2018-LP-007-2

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANO EJECUTOR DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL·ORGANO EJECUTOR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ARQUITECTA SANDRA ELIZABETH IBARRA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA; CORPORATIVO DE NEGOCIOS GOHESA S DE RL DE CV REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ARMANDO GONZALEZ HERNANDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL ORGANO EJECUTOR":

1.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME AL ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO CREAR EL INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2009, QUE TIENE POR OBJETO ENCARGARSE DE LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, REFUERZO, RECONSTRUCCIÓN, RECONVERSIÓN Y HABILITACIÓN DE INMUEBLES E INSTALACIONES EDUCATIVOS.

1.2.- CON FECHA 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2009, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, QUEDANDO PLENAMENTE INTEGRADO EL MISMO PARA ENTRAR EN FUNCIONES AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

1.3.- QUE ESTÁ FACULTADA EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7, 27, 28, 40 Y 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ALMACENES DE NAYARIT, PARA EMITIR LAS BASES DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS Y CELEBRAR CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

1.4.- QUE SU TITULAR ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN III DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO CREAR EL INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

1.5.- QUE PARA LOS EFECTOS FISCALES, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO LA CLAVE INI090218BA5, SEGÚN SE HACE CONSTAR EN LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EXPEDIDA POR LA SUBADMINISTRACIÓN DE R.F.C. Y CONTROL DE OBLIGACIONES DEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DE TEPIC, ADSCRITA AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

1.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA DE LA CULTURA S/N, COL. BURÓCRATA FEDERAL CODIGO POSTAL 63156, EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

1.7.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NAYARIT, 25 FRACCIÓN III, 26, 27 FRACCIÓN I, 38, 39, 40, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ALMACENES DEL ESTADO DE NAYARIT, EFECTUÓ EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO INIFE-ADQ-EST-2018-LP-007, QUE FUE DESAHOGADO EN TODAS SUS ETAPAS; Y SE EMITIÓ POR PARTE DE "EL ORGANO EJECUTOR" LA RESOLUCIÓN DEL FALLO EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DEL 2018.

CONTRATO DE COMPRAVENTA CONFORME A LA LEY
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ALMACENES DEL
ESTADO DE NAYARIT

CONTRATO NÚMERO:
INIFE-ADQ-EST-2018-LP-007-2

1.8.- QUE LOS RECURSOS PARA LA ADQUISICIÓN MOTIVO DE ESTE CONTRATO, SE ENCUENTRAN MEDIANTE EL OFICIO LOS RECURSOS ECONÓMICOS AUTORIZADOS MEDIANTE EL OFICIO 500/2018-0493 EMITIDO POR SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR.

1.9.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ EN ATENCIÓN AL DICTAMEN DE FALLO DE LA LICITACIÓN Y A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 45 DE LA LEY DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ALMACENES DEL ESTADO DE NAYARIT.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1.- QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA CON LA ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUTIVA NÚMERO 7434 LIBRO 7 TOMO VII FOLIO 11,325 DE FECHA 20 DE ABRIL DEL 2013 ANTE EL LICENCIADO HECTOR BEJAR FONSECA NOTARIO PUBLICO NUMERO 26 DE ESTA PRIMERA DEMARCACION.

2.2.- QUE EL C. ARMANDO GONZALEZ HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA MEDIANTE LA ESCRITURA 32,656 LIBRO OCTAVO DE FECHA DE 15 DE NOVIEMBRE DEL 2014 ANTE EL LICENCIADO DANIEL SAUCEDO BERECOCHEA LICENCIADO EN DERECHO Y NOTARIO PUBLICO TITULAR ADSCRITO A LA NOTARIA UNO DE ESTA PRIMERA DEMARCACION.

2.3.- QUE SU APODERADA SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL OFICIAL, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FOLIO No.20703056875700.

2.4.-QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA ADEMÁS CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.

2.5.- QUE ACREDITA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL CON LOS DOCUMENTOS YA MENCIONADOS, Y CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: POL0507168N4.

2.7.- QUE HA REVISADO Y CONOCE PLENAMENTE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DEMAS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS, Y EL CONTENIDO PLENO DEL CATALOGO DE CONCEPTOS, MINUTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES A SUMINISTRAR Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES RELACIONADOS CON LAS MISMAS

2.8.- QUE NO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

2.9.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE CARRILLO PUERTO NO. 82-A COLONIA MORELOS, CP. 63160 TEPIC, NAYARIT. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PLENA EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CONTRATO DE COMPRAVENTA CONFORME A LA LEY
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ALMACENES DEL
ESTADO DE NAYARIT

CONTRATO NÚMERO:
INIFE-ADQ-EST-2018-LP-007-2

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL ORGANO EJECUTOR" COMPRA A "EL PROVEEDOR", LOS BIENES QUE SERÁN DESTINADOS PARA "UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA." QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL USUARIO", CUYA DESCRIPCION SE REFIERE A:

Adquisición de Equipo especializado para la Universidad Tecnológica de la Sierra, ubicada en el Municipio de el Nayar, Nayarit.

MISMOS QUE EN EL SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LOS BIENES", LOS CUALES SE DETALLAN EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS QUE SIRVIÓ DE BASE A SU OFERTA; OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A SUMINISTRARLOS ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CONTINUACION MENCIONADAS:

DESCRIPCION	U.M	CANTID AD	PU	TOTAL
EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO QUE INCLUYE:				
TELEVISION LED MARCA LG MODELO: 55UK6250PUB 55 PULGADAS	PZA	1.00	14,117.11	14,117.11
TELEVISION LED LG 55 PULGADAS SMART TV UHD 38402160P 4K, HDR 10, TRUMOTION 120 HZ, WEB OS 3.5, PANEL IPS, 3 ENTRADAS HDMI Y 2 USB, CONEXIÓN LAN, WIFI (802.11AC) MODELO .55UK6250PUB MARCA LG . GARANTIA 1 AÑO.	PZA	5.00	19,398.00	96,990.00
VIDEOPROYECTOR MARCA EPSON MODELO POWERLITE W39 V11H856020 VIDEOPROYECTOR EPSON POWERLITE W39 3LCD WXGA 3500 LUMENES HDMI RED LAN RJ45, WIFI OPCIONAL, RELACION DE ASPECTO: 16:10 , MOD. V11H856020 MARCA EPSON.	PZA	2.00	10,902.20	21,804.40
COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 7060 OPTIPLEX 7060 SFF CORE I7 8700 3.2GHZ / 8GB / 1TB / DVDRW / WINDOWS 10 PRO, PROCESADOR INTEL CORE™ I7-8700 (6 CORES/12MB/12T/UP TO 4.6GHZ/65W); SUPPORTS WINDOWS 10/LINUX SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PRO 64BIT ENGLISH, FRENCH, SPANISH, MEMORIA RAM 8GB 2X4GB 2666MHZ DDR4 UDIMM NON-ECC , DISCO DURO 3.5 INCH 1TB 7200RPM SATA HARD DISK DRIVE MODE. 5RR44 MARCA DELL. 3 AÑOS DE GARANTIA. INCLUYE: MONITOR MONITOR LED MARCA DELL MODELO E2216H 21.5 PULGADAS / 1920 X 1080 / 60 HZ / VGA / DISPLAY PORT MOD. 861-BBEC MARCA DELL.	PZA	34.00	20,632.00	701,488.00
COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA DELL MODELO PRECISION 63170, Tepic, Nayarit; E-mail: Infeenay@hotmail.com	PZA	1.00	33,562.36	33,562.36

CONTRATO DE COMPRAVENTA CONFORME A LA LEY
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ALMACENES DEL
ESTADO DE NAYARIT

CONTRATO NÚMERO:
INIFE-ADQ-EST-2018-LP-007-2

P342SFXEONS161TW10WS3W T3420 E3-1240 V5 3.5GHZ / 16GB / 1TB/ DVDRW/ NVIDIA QUADRO K420 2GB/ WINDOWS 10 PRO, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PRO (64BIT), MULTILENGUAJE PROCESADOR INTEL XEON E3-1240 V5 (QUAD COREHT 3.5GHZ, 3.9GHZ TURBO, 8MB) , MEMORIA* 16GB 2400MHZ DDR4 GRÀFICOS DE VIDEO* NVIDIAÂ® QUADROÂ® K620 2GB DISCO DURO* 1TB 7200 RPM MOD. P342SFXEONS161TW10WS3W , MARCA DELL. INCLUYE : MONITOR LED MARCA DELL 23 MODELO P2317H / 1920X1080 / 60HZ / HDMI / DISPLAY PORT / VGA / USB / 3 AÑOS DE GARANTIA / GIRATORIOS.				
AUDIFONO CON MICROFONO MARCA MICROSOFT MODELO JUG-00013 AUDIFONO CON MICROFONO MICROSOFT LIFECHAT LX-3000 L2 (BLISTER), CONECTIVIDAD USB, MICROFONO CON CANCELACIÃ“N DE SONIDO. CABLE FLEXIBLE DE 2 METROS. JUG-00013 MARCA MICROSOFT. 2 AÑOS DE GARANTIA.	PZA	25.00	536.20	13,405.00
CABLE HDMI ALTA RESOLUCION MARCA EPCOM POWER LINE MODELO TTHDMI10M CABLE HDMI ALTA RESOLUCION EN 4 K , 10 METROS, VIDEO 3D, ANCHO DE BANDA DE ALTA VELOCIDAD 10.2Gigabit/sec, 340 Mhz , MOD. TTHDMI10M MARCA EPCOM POWER LINE. 1 AÑO DE GARANTIA.	PZA	6.00	309.10	1,854.60
SOPORTE DE PARED GIRATORIO MARCA TRIPP-LITE MODELO DWM3770X SOPORTE DE PARED GIRATORIO INCLINABLE TRIPP-LITE PARA TV Y MONITORES DE 26 A 70, BRAZO ARTICULADO, BASTIDOR METALICO SOPORTA HASTA 75 KILOS, MOD. DWM3770X MARCA TRIPP-LITE. 2 AÑOS DE GARANTIA.	PZA	6.00	3,011.40	18,068.40
SOPORTE MARCA GHIA MODELO SPR-3 PARA PROYECTOR SOPORTE GHIA PARA PROYECTOR A TECHO MAX 10KGS ACERO, INCLUYE INSTALACION MOD. SPR-3 MARCA GHIA 1 AÑO DE GARANTIA.	PZA	2.00	590.00	1,180.00
PANTALLA ELECTRICAMARCA ARTLIGHT MODELO. PANA-ELE-E305X 3.05X1.91M 140 PULGADAS PANTALLA ELECTRICA 3.05X1.91M 140 PULGADAS , SISTEMA MOTORIZADO, PARA INSTALACIÓN EN PARED O TECHO, CONTROL REMOTO INALÁMBRICO RF Y SWITCH DE OPERACIÓN EN PARED, INCLUYE CONTROL REMOTO Y FIJO, RESOLUCION, 1280x800 ó 1920x1200 ó 1920x1080. FORMATO NATIVO 16:10, MOD. PANA-ELE-E305X MARCA. ARTLIGHT 1 AÑO DE GARANTIA.	PZA	1.00	12,182.00	12,182.00
PANTALLA MULTIMEDIA SCREEN MARCA MULTIMEDIA SCREENS MODELO MSE-229 PANTALLA MULTIMEDIA SCREEN MSE-229 ELECTRICA 150 CONTROL REMOTO FIJO+C175 E INALAMBRICO, MEDIDA 3.05 X 2.29 MTS , EMPOTRABLE A PARED Y/O TECHO, FORMATO 4:3. MOD. MSE-229 MSEV-150 MARCA . MULTIMEDIA SCREENS. 1 AÑO DE GARANTIA.	PZA	1.00	7,470.00	7,470.00
NO BREAK MARCA CDP MODELO MONDLL680 NO BREAK CDP 1000VA/500 W 8 CONTACTOS INDICADORES LED BRAKER RESPALDO DE BATERA Y SUP DE PICOS NTRADA VOLTAJE 60HZ 120VCA 250W MAZ 500 VA 4 SALIDAS DE RESPALDO Y REGULACION, MOD. R-UPR1008, MARCA CDP.	PZA	28.00	1,406.10	39,370.80
SISTEMA DE CINE EN CASA MARCA ONKIO MODELO HT-S3900SISTEMA DE CINE EN CASA 5.1 CANALES 525W DE POTENCIA, CIRCUITO DE AMPLIFICACION DE CON CONSTRUCCION DISCRETA PARA SONIDO POTENTE, 4 ENTRADAS Y 1 SALIDA HDMI, 4K ULTRA HD, CONETIVIDAD BLUETOOTH , SPOTYFI Y AIRPLAY MOD. HT-S3900 MARCA	PZA	1.00	10,655.00	10,655.00

CONTRATO DE COMPRAVENTA CONFORME A LA LEY
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ALMACENES DEL
ESTADO DE NAYARIT

CONTRATO NÚMERO:
INIFE-ADQ-EST-2018-LP-007-2

ONKIO. 1 AÑO DE GARANTIA.				
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MARCA EPSON MODELO L575 MULTIFUNCIONAL EPSON L575, PPM 33 NEGRO/15 COLOR, TINTA CONTINUA, ECOTANK, USB, WIFI, RED, ADF, TECNOLOGIA DE IMPRESION: TECNOLOGIA DE INYECCION DE TINTA MICROPIEZOÂ® DE 4 COLORES (CMYK) ,RESOLUCION: HASTA 5760 X 1440 DPI DE RESOLUCION OPTIMIZADA EN VARIOS TIPOS DE PAPEL, CONECTIVIDAD, CONECTIVIDAD ESTANDAR: USB 2.0 HIGH SPEED (COMPATIBLE CON USB 1.1), WI-FI (802.11 B/G/N), WI-FI DIRECT , ETHERNET 10/100 MBPS.	PZA	1.00	5,809.00	5,809.00

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE:

MONTO ANTES DE I.V.A.	\$ 997,736.67	(NOVECIENTOS NOVENTA Y Siete MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 67/100 MN)
I.V.A.	\$ 159,637.87	(CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 87/100MN)
MONTO CON I.V.A.	\$1,157,374.54	(UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 54/100MN)

SE PAGARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

DE LO APROBADO \$527,019.91 IVA INCLUIDO (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DIECINUEVE PESOS 91/100MN)

DE REMANENTES DE MONETIZACION DE LOS PROYECTOS APROBADOS CON RECURSOS (FAM) \$630,354.63
(SEISCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 63/100MN) IVA INCLUIDO.

EL MONTO DEL CONTRATO SE MANTENDRÁ FIJO E INVARIABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES ADJUDICADOS EN UN PLAZO (IMPRORROGABLE) DE 60 (SESENTA) DÍAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA CELEBRACION DE PRESENTE:

FECHA DE ENTREGA
27 DE FEBRERO DEL 2019

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, HASTA EL FINIQUITO.

CUARTA.- ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES ADJUDICADOS A SATISFACCION DE "EL ORGANO EJECUTOR" LOS CUALES DEBERAN DE SER ENTREGADOS COMO ACONTINUACION SE INDICA:

LA ENTREGA LA ENTREGA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA CON DOMICILIO: Carretera Federal Ruiz Zacatecas Km 100.9, Mesa del Nayar, Nay.

QUINTA.- RECEPCION DE LOS BIENES.- "LOS BIENES" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN CONTAR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO.

CONTRATO DE COMPRAVENTA CONFORME A LA LEY
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ALMACENES DEL
ESTADO DE NAYARIT

CONTRATO NÚMERO:
INIFE-ADQ-EST-2018-LP-007-2

EN CASO DE QUE LA TOTALIDAD O PARTE DE "LOS BIENES" NO CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DESCrita EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE O LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA QUE "EL PROVEEDOR" EXHIBIÓ, SE PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

DEL PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES QUE CORRESPONDAN Y HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, "EL ORGANO EJECUTOR" SE RESERVA EL DERECHO DE RECIBIRLOS O RECHAZARLOS Y EN ESTE ÚLTIMO SUPUESTO RESCINDIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE EXISTAN DIFERENCIAS ENTRE "LOS BIENES" ENTREGADOS Y LOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EL AREA DE EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, QUEDA FACULTADA PARA NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", EL DETALLE DE "LOS BIENES" DEFECTUOSOS QUE

TENGAN QUE SER SUBSTITUIDOS POR OTROS DE LA CALIDAD PACTADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, O EN SU CASO DE "LOS BIENES" OMITIDOS EN LA ENTREGA CORRESPONDIENTE. "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A

SUSTITUIR "LOS BIENES" DEFECTUOSOS O ENTREGAR LOS OMITIDOS, SIN COSTO ALGUNO PARA "EL ORGANO EJECUTOR", EN UN PLAZO DE 45 DÍAS NATURALES EN BIENES DE FÁBRICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL.

SEXTA.- SUPERVISIÓN.- "EL ORGANO EJECUTOR", TENDRÁ DERECHO DE SUPERVISAR, SI ASÍ LO CONSIDERA CONVENIENTE, A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE ÉSTE DESIGNE PARA TAL EFECTO, LA ENTREGA DE LOS BIENES IMIENTO DE LA COMPRAVENTA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y EN SU CASO, NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES.

SEPTIMA.- ANTICIPO.- NO SE ENTREGARA ANTICIPO.

OCTAVA- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALICE MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE FACTURAS A NOMBRE DE:

NOMBRE: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA
R.F.C.: UTS101027LZA
DOMICILIO: CARRETERA FEDERAL RUIZ-ZACATECAS KM 100.9 C.P. 63546 MESA DEL NAYAR NAYARIT..

NOVENA.- TRAMITE DE PAGO.- EL TRAMITE DE PAGO AL LO EFECTUARÁ EL INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA POR CLC, OTORGANDO UN 100% SE PAGARÁN A LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTEN LAS FACTURAS ORIGINALES

CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE SE ENTREGARÁN EN EL MISMO INSTITUTO, SITO EN AV. DE LA CULTURA S/N, COL. BURÓCRATA FEDERAL, TEPIC, NAYARIT.

CONTRATO DE COMPRAVENTA CONFORME A LA LEY
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ALMACENES DEL
ESTADO DE NAYARIT

CONTRATO NÚMERO:
INIFE-ADQ-EST-2018-LP-007-2

DECIMA.- GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ALMACENES DE NAYARIT, A CONSTITUIR LAS GARANTÍAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN A FAVOR DEL INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

A EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL "EL PROVEEDOR" EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EL PAGO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE ORIGINE A SU CARGO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "EL ORGANO EJECUTOR" A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO UNA PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR Y ACEPTABLE PARA EL INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA.

LA FIANZA DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA HASTA QUE EL "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO TODAS SUS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A:

MONTO CON I.V.A. \$115,737.45 (CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 45100MN)

CORRESPONDIENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO INCLUYENDO I.V.A.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA AFIANZADORA:

- A). QUE LA FIANZA SE OTORGА EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- B). QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA O ESPERA AL FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUNQUE HAYAN SIDO SOLICITADAS O AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE.
- C). QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ORGANO EJECUTOR" QUIEN LA PRODUCIRÁ SOLO CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE AFIANZA.
- D). QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA RENUNCIA AL BENEFICIO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 119 Y QUE ACEPTE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 93, 93 BIS, 94 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA VIGENTE.
- E). QUE "EL ORGANO EJECUTOR" HARÁ EFECTIVA LA FIANZA A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CONSIGNADA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, POR LA CANTIDAD EN DINERO QUE SE ORIGINE.
- F). QUE "EL ORGANO EJECUTOR" HARÁ EFECTIVA LA FIANZA EN CASO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO CELEBRADO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DE "EL ORGANO EJECUTOR" DE RECLAMAR A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE A SU CARGO QUE EXCEDA EL IMPORTE DE LA GARANTÍA.

CONTRATO DE COMPRAVENTA CONFORME A LA LEY
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ALMACENES DEL
ESTADO DE NAYARIT

CONTRATO NÚMERO:
INIFE-ADQ-EST-2018-LP-007-2

DECIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN V, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ALMACENES DEL ESTADO DE NAYARIT, "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL ÓRGANO EJECUTOR" PODRÁ APLICARLE POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES LAS SIGUIENTES:

- ◆ SI EL UNA VEZ ASIGNADO EL CONTRATO, SE NIEGA A FIRMARLO O NO LO FIRMA DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO, SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA Y/O CHEQUE QUE OTORGÓ PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD DE SUS PROPOSICIONES.
- ◆ POR ATRASO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES SE HARÁ ACREDITOR A UNA PENALIZACIÓN DE 0.05% POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO.
- ◆ SI SE DEJA DE CUMPLIR EL CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR EL 10%, ADEMÁS DE LAS SANCIONES QUE SE DETERMINEN EN EL CONTRATO Y QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.

DECIMA SEGUNDA.- VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS MEDIANTE UNA FIANZA, DE LOS BIENES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUE A CAUSAR.

DECIMA TERCERA.-VIGENCIA DE LOS PRECIOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE SU OFERTA Y FIJOS SUS PRECIOS, POR EL PLAZO DE 60 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICA.

DÉCIMA CUARTA.- EN CASO DE SER NECESARIA UNA AMPLIACIÓN EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DESCritos EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL ÓRGANO EJECUTOR" PODRÁ CON BASE A LO ESTABLECIDO

POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE LA MATERIA, INCREMENTAR LA CANTIDAD DE BIENES ADQUIRIDOS, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL, NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 30% DEL IMPORTE ORIGINAL CONTENIDO EL CONTRATO ORIGEN, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPETAR EL PRECIO PACTADO INICIALMENTE.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.- "EL ÓRGANO EJECUTOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A) POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL A ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, EN TAL CASO, "EL ÓRGANO EJECUTOR" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", A FIN DE QUE ÉSTE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES, EXPONGA LO QUE A DERECHO CONVENGA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL PROVEEDOR" NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS
- B) RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE, "EL ÓRGANO EJECUTOR" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, RESOLVERÁ LO QUE PROCEDA.
- C) LA CONTRAVENCIÓN DE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ALMACENES DEL ESTADO DE NAYARIT, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA.

CONTRATO DE COMPRAVENTA CONFORME A LA LEY
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ALMACENES DEL
ESTADO DE NAYARIT

CONTRATO NÚMERO:
INIFE-ADQ-EST-2018-LP-007-2

DÉCIMA SEXTA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.- TODAS LAS NOTIFICACIONES O AVISOS DE CARÁCTER TÉCNICO QUE DESEEN HACER LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, SE HARÁN POR ESCRITO. UN AVISO SE CONSIDERA EFECTIVO CONTRA LA RECEPCIÓN CONFIRMADA POR LA PARTE RECEPTORA.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SUJETARAN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO POR RAZONES DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD LES PUDIERA CORRESPONDER EN LO FUTURO.

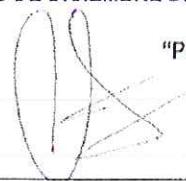
LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES QUE POR COMPETENCIA Y JURISDICCION CORRESPONDEN AL ESTADO DE NAYARIT, PARA LA RESOLUCION DE CUALQUIER CONTROVERCIA, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES DECLARAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN ANULAR EL MISMO Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE SUS VOLUNTADES.

DADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, A LOS 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018.

"EL ORGANO EJECUTOR"

"PROVEEDOR"



ARQ. SANDRA ELIZABETH IBARRA IBARRA
DIRECTORA GENERAL DEL I.N.I.F.E.

CORPORATIVO DE NEGOCIOS GOHESA S. DE
R.L. DE C.V.
REPRESENTANTE
ARMANDO GONZALEZ HERNANDEZ

"TESTIGOS"

M.D. KARIME ORONIA ZAVALZA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS



ARQ. ALVARO DOMINGUEZ RIVAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS



